 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1		
	<b>RESOLUCIONES</b>		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>2709</b>	<b>FECHA</b>	<b>13 DIC 2017</b>	<b>PAGINA N°</b>	<b>1</b>

**Por la cual se modifica la Resolución N° 000885 del 01 de diciembre de 2004, la cual concedió licencia de funcionamiento a un Centro Educativo**

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del Municipio de San José De Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que según lo preceptuado en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, *"los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión"*

Que según el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán obtener una licencia de funcionamiento.

Que según lo prescribe el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 del 2015, se entiende por licencia de funcionamiento, como el acto administrativo motivado de reconocimiento, por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que según lo reglamentado en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 del 2015, la secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en modalidad definitiva, condicional o provisional, según sea el caso.

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 2015 establece que *"Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nueva sede en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos el titular de la Licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes..."*


Que mediante Resolución N° 000885 del 01 de diciembre de 2004, se concedió licencia de funcionamiento al centro educativo Liceo Pablo VI

Que mediante la Resolución N° 001195 del 13 de julio de 2009, se modificó la Resolución N° 000885 del 01 de diciembre de 2004.

Que mediante la Resolución N° 2794 del 04 de diciembre, se modificó la Resolución N° 000885 del 01 de diciembre de 2004.

Que la señora Gladys Gisela Garnica Castillo, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.358.855 de Cúcuta, directora del Centro Educativo, mediante escrito SAC-27613 del 16 de noviembre de 2017, solicito a esta secretaria, se modifique la resolución que el concedió licencia de funcionamiento, por cambio de dirección, adjuntando los requisitos y documentos exigidos para causar la novedad.

Que este Despacho, una vez analizada la información y documentación aportada por la Institución Educativa, encuentra que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes para modificar la resolución.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	<b>RESOLUCIONES</b>			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>PAGINA N°</b>	<b>2</b>	

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo primero de la Resolución N° 000885 del 01 de diciembre de 2004, quedando así: "Otorgar licencia de funcionamiento en modalidad definitiva al centro educativo Liceo Pablo VI, NIT 60358855-6, ubicado en la avenida 8E # 12AN-92 Barrio Gualanday; zona urbana, jornada mañana, código DANE 354001001783, para ofrecer educación formal en el nivel de Preescolar (Caminadores, Párvulos, Jardín, Pre Jardín y Transición) y Básica Primaria (grados 1°, 2°, 3°, 4°, y 5°) de propiedad de la señora Gladys Gisela Garnica Castillo, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.358.855 de Cúcuta".

**ARTICULO SEGUNDO:** la Resolución N° 000885 del 01 de diciembre de 2004, tiene plenos efectos legales en cuanto a los Artículos que no fueron objeto de modificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución en los términos de la Ley 1437 del 2011, a través de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico al representante legal del establecimiento educativo o su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta los,

13 DIC 2012



**DORIS ANGARITA ACOSTA**

Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco  
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Adela Rico Caicedo  
 Supervisor de Educación

Proyectó: Pilar Trujillo Suárez  
 Profesional Especializado